MEMORANDO

Radicado No: 202539001000064783

Para: GRIMALDO MALAVER BOHORQUEZ
Coordinador Grupo Jurídico y Contractual

Asunto: Solicitud de trámite de contratación Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, Infancia, Adolescencia y Juventud-Casa Atrapasueños.

Fecha: 31 de diciembre de 2025

Yo, Laura Del Pilar Hernández Espinosa, en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Yopal, solicito adelantar el trámite de contratación del siguiente profesional, quien prestará su servicio en la dependencia a mi cargo y de acuerdo con las necesidades identificadas en el marco del cumplimiento de las funciones de la dependencia:

Número de la necesidad NAS	Nombre del Contratista	Fecha de inicio proyectada en el mes de diciembre de 2025
176	DUMAR GUTIERREZ	31 de diciembre de 2025

Con la firma del presente formato, informo que todos los documentos[1] que fueron elaborados por la dependencia a mi cargo se encuentran revisados y avalados, también fueron revisados y avalados todos los documentos aportados por los futuros contratistas, estos integran el expediente para adelantar el proceso de contratación, respaldan la legalidad, necesidad y conveniencia de la contratación y se ponen a disposición a través de la plataforma SITCO.

Así mismo, los términos de la contratación se entenderán aceptados por ambas partes –ordenador del gasto y proveedor– con la correspondiente aceptación de condiciones en la plataforma SECOP, quedando surtidos los efectos jurídicos

[1] [1] Estudio Previo, Flujo de pagos, Formato de declaraciones del contratista para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, formato de verificación de experiencia aportada.

necesarios para avanzar hacia la fase contractual conforme a lo establecido en el régimen de contratación vigente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente para la continuación del proceso.

Cordialmente,

Laura del Pilar Hernández

LAURA DEL PILAR HERNADEZ ESPINOSA
Coordinadora Centro Zonal Yopal
Centro Zonal Yopal

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	**CENTRO ZONAL YOPAL**
	Responsable del área solicitante:	**LAURA DEL PILAR HERNANDEZ ESPINOSA**
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	**LAURA DEL PILAR HERNANDEZ ESPINOSA**
2. Número de necesidad consignado en la matriz F1.P2.ABS formato relación de necesidades por prestación de servicios. (NAS)	**176**	
3. Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR/A DE EXPERIENCIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante Decreto No. 1074 de 2023; que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y adolescentes y garantizarle sus derechos. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar -ICBF- considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, orientara su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. El ICBF se trasformará institucionalmente, se rediseñará, y fortalecerá sus programas, también modernizará su infraestructura tecnológica, cambiará su arquitectura funcional creada condiciones para un trabajo digno y decente de su talento, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública. Potenciará y posicionará el SNBF como ente articulador y garante de la realización de los derechos de la niñez y las familias y se articulará con el Sistema Nacional de Juventud. Que de conformidad del Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de LIeras” y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 42, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, a su vez modificado por el artículo 8 del Decreto 879 de 2020 son funciones de las Direcciones Regionales, además de las señaladas en el Decreto 936 de 2013 y en las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, las siguientes: 1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias. 2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia de ICBF. 3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel territorial y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los	

PÚBLICA

	términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en la respectiva jurisdicción territorial. 5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel territorial. 6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención. 7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF. 8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General. 9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en la jurisdicción territorial. 10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional. 11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen. 12. Articular y coordinar en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF. 13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del lCBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención. 14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento. 15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General. 16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 17. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia. 18. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia. 20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia". En igual sentido, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución 2859 de 2013 “Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal”, que modificó el artículo 13 de la citada Resolución 1616 de 2006, El Grupo de Gestión Misional es el encargado de planear, orientar apoyar y monitorear la gestión Regional y de los Centros Zonales para garantizar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de la familia y comunidades y la política de atención al adolescente en conflicto con la ley - Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Que de conformidad con el artículo 16 de la resolución 2859 de 2013, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos Impartidos por la Subdirección General, las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Familias y Comunidades, Nutrición, y Protección son:

PÚBLICA

	1. Coordinar con las dependencias de la Regional y los Centros Zonales la interacción y el desarrollo de políticas y lineamientos, planes y programas en materia de primera infancia, niñez y adolescencia, familia, poblaciones especiales, nutrición, medidas de protección, sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y en otros temas que le sean asignados por la Dirección Regional. 2. Coordinar las acciones para el cumplimiento en la implementación de la ley de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en lo que le compete a la Regional. 3. Coordinar la operación y funcionamiento de los servicios de atención a la población víctima del conflicto armado interno, en especial de las Unidades Móviles en la atención humanitaria de emergencia, así como hacer seguimiento y evaluación. 4. Asistir el desarrollo de los mandatos normativos y de política relativos al SRPA, que comprende diferentes sujetos empezando por el adolescente en conflicto con la ley, la victima de su conducta punible, el entorno familiar y el comunitario en desarrollo de la finalidad restaurativa del Sistema 5. Atender la gestión de información relativa al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y apoyar los procesos de coordinación territorial para la operación y desarrollo del SRPA. El Decreto 879 de 2020 dispuso que, para efectos de articular las estrategias orientadas al reconocimiento, el goce efectivo de los derechos de la juventud y del tránsito integral de la niñez a la juventud, era necesario ajustar la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Por ello, se modificó la Dirección de Niñez y Adolescencia y sus Subdirecciones y se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud, que tendrá a su cargo la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios orientados a la población adolescente y joven de Colombia. Para ese efecto, el Decreto mencionado modificó el artículo 33 del Decreto 987 de 2012 y previó como funciones de la nueva Dirección las siguientes: Para ese efecto, el Decreto mencionado modificó el artículo 33 del Decreto 987 de 2012 y previó como funciones de la nueva Dirección las siguientes: "ARTÍCULO 33. DIRECCIÓN DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Son funciones de la Dirección de Adolescencia y Juventud las siguientes: 1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde e ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. 3. Promover, de forma articulada con la Consejería Presidencial para la Juventud, la participación libre y eficaz de los adolescentes y jóvenes en espacios e instancias adoptadas por la Ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones. 5. Apoyar a la Consejería Presidencial para la Juventud en el diseño e implementación de estrategias para visibilizar planes, programas y proyectos previstos por las distintas entidades estatales, dirigidos a adolescentes y jóvenes, facilitando así el reconocimiento y el acceso a la oferta institucional del Estado para dicho grupo poblacional.

PÚBLICA

	6. Identificar e impulsar, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con las instancias y entidades competentes, oportunidades para el acceso de adolescentes y jóvenes en estrategias, programas y proyectos para la innovación productiva y social del país. 7. Apoyar técnicamente a la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y a las entidades del orden territorial en la incorporación e implementación de políticas, planes y programas de adolescencia y juventud en los planes de desarrollo territorial y fomentar la cooperación territorial para su despliegue, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. 8. Diseñar, en coordinación y articulación con en coordinación con las instancias, entidades y dependencias competentes, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los programas de adolescencia y juventud del ICBF, como insumo para el Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud SNIGCAJ. 9. Liderar acciones de gestión del conocimiento en temas de adolescencia y juventud, sobre los procesos de seguimiento y evaluación de los programas del ICBF, que sirvan de insumo al Sistema Nacional de Información y Gestión de Conocimiento en Adolescencia y Juventud - SNIGCAJ. 10. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dirección." En síntesis, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de promover los derechos de la adolescencia y la juventud, prevenir las situaciones que ponen en riesgo su garantía y generar oportunidades para el desarrollo de proyectos de vida que aportan al desarrollo personal de los adolescentes y jóvenes, así como de sus entornos próximos. Con base en lo anteriormente expuesto, es importante establecer que para lograr el cumplimiento de la misionalidad propia de la dirección de Infancia y Adolescencia se requiere contar con profesionales interdisciplinarios que apoyen los diferentes procesos, tal es el caso de la modalidad atrapasueños, que busca el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; está dirigida a la generación de la vida y de la paz, niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 13 años y adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días. Se prioriza la atención a niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Esta modalidad se realiza en espacios propios del ICBF y en espacios comunitarios, con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevenir vulneraciones, fortalecer habilidades, vocaciones y talentos, consolidar planes de vida, fortalecer habilidades para la vida y la construcción de paz, promover la salud mental y prevenir riesgos específicos a nivel territorial; lo anterior mediante tres formas de atención, a saber, espacios comunitarios, atrapasueños de apoyo y atrapasueños casas de la niñez y la juventud, estas, promueven escenarios de encuentro y atención diferencial con las niñas, los niños y adolescentes, como sujetos de derechos donde se viven experiencias que contribuyen a la prevención de vulneraciones, participación y desarrollo de capacidades tanto individuales como comunitarias. Las casas atrapasueños operan, como mínimo, de lunes a sábado, con un horario mínimo de 12 horas de lunes a viernes y 6 horas los sábados. En los domingos y festivos, la apertura podrá ser contemplada según las necesidades y dinámicas específicas de los territorios y la población atendida. Estos son espacios abiertos de trabajo continuo, enfocado en la garantía y prevención de vulneraciones de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En el marco de la Estrategia **Intersectorial Atrapasueños**, la forma de atención Casas Atrapasueños se concibe como un espacio de referencia territorial que fortalece la infraestructura local y el equipamiento cultural. En estos escenarios se desarrollan procesos orientados a garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, mediante experiencias diseñadas e implementadas por un equipo de talento humano capacitado para llevar a cabo esta forma de atención. El objetivo es construir la identidad de cada casa en articulación con las apuestas territoriales y la participación de la niñez y la adolescencia,

PÚBLICA

contando con personal contratado directamente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo que permite consolidar la capacidad instalada en los territorios. Para la vigencia 2026, el equipo está conformado por:

Tabla 3. Roles y cantidad de talento humano que conforman el equipo de Casas Atrapasueños según su clasificación.

Cargo	Casa tipo A	Casas tipo B y C
	Cantidad requerida	
Coordinador(a)	1	1
Pedagogo (a)	1	1
Psicólogo(a) o Psicosocial	3	2
Gestor (a) de Experiencias opción 1 u opción 2	1	1
Dinamizador(a) Comunitario	1	1
Auxiliar Administrativo y operativo	1	1
Total	**8**	**7**

Fuente: Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud

Para dar cumplimiento de lo anterior, se requiere de un talento humano cualificado, interdisciplinario que garantice el cumplimiento de la pertinencia y calidad de la atención. Por ello se orientan acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción, cualificación, acompañamiento del talento humano a cargo de la atención. El talento humano refiere procesos relacionados con la humanización de la atención, que llevan implícitos el enfoque de derechos y, por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo que implica generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas, los niños y adolescentes, a la vez que resignifica sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral y la garantía de derechos. Para la implementación de la modalidad se conforman equipos de trabajo de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en el presente manual, con capacidades profesionales y personales, los cuales deben tener conocimientos, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las niñas, niños, adolescentes, familias, comunidades y territorios.

Por ello, el ICBF requiere contratar profesionales y personas de apoyo, que presten a la Regional Casanare, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin.

Es así como se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través del Despacho de la Dirección General del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Subdirección de Talento Humano de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo.

Así las cosas, mediante memorando con radicado No. 20251700000149973 de fecha quince (15) de noviembre de 2025 se impartieron las "*ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS FORMAS DE ATENCIÓN CASAS ATRAPASUEÑOS - CENTROS DE APOYO A LA INCLUSIÓN ATENCIÓN ITINERANTE ATRAPASUEÑOS ESPACIOS COMUNITARIOS. VIGENCIA 2026 APALANCADA EN VIGENCIA 2025". Desde la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, se realizaron los respectivos trámites para contar con los recursos necesarios mediante vigencia futura 2026 apalancada en 2025, que permitan la contratación directa de los equipos profesionales y así continuar garantizando la atención a las niñas, los niños y adolescentes. De conformidad con el ejercicio de planificación contractual adelantado por el **CENTRO ZONAL YOPAL** se identifican actividades operativas, técnicas y estratégicas cuya ejecución resulta indispensable, entre otros, para la continuidad operativa, el adecuado desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para la vigencia fiscal, teniendo en cuenta que la totalidad de las actividades referidas sobrepasan la capacidad de respuesta de los servidores de planta asignados a la necesidad No **176**, se hace necesario contratar por prestación de servicios a personas naturales. El número de personas y los perfiles de requeridos se encuentran detallados en la matriz de Necesidades de Adquisición de Servicios - NAS elaborada por el área, con base en criterios de funcionalidad, impacto misional, continuidad de procesos y responsabilidad administrativa, en atención a los lineamientos de programación definidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF. En ese sentido para llevar a cabo las actividades contempladas en el objeto de este contrato, es necesaria la vinculación de una **PROFESIONAL,** que brinde soporte técnico y permanente a las funciones propias del área, según se detalla en las obligaciones específicas del contratista. La contratación propuesta responde a una necesidad objetiva, actual y debidamente documentada, la cual ha sido registrada en la matriz de necesidades correspondiente al plan indicativo del área, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa. En ese sentido, el contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en razón a que la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones y las acciones derivadas de este, así como las conexas, transversales y de apoyo, se establecen por toda la vigencia fiscal, lo que justifica la temporalidad del servicio. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Finalmente, se precisa que el rubro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación guarda relación directa con las actividades a desarrollar, toda vez que, los procesos que adelanta el **CENTRO ZONAL YOPAL** se encuentran al servicio del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS,** toda vez que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de la Regional Casanare del ICBF, y que la contratación se encuentra certificada por la Dirección de Gestión Humana, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del

PÚBLICO

	Decreto 1068 de 2015 en documento anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2025**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1. Participar en los procesos de planeación estratégica junto al equipo de la dirección nacional y regional, contribuyendo al desarrollo e implementación de planes de trabajo, cronogramas y estrategias de atención que fortalezcan el proceso pedagógico de la estrategia Atrapasueños, integrando las creaciones artísticas, plásticas y deportivas, y promoviendo la participación activa de niñas, niños y adolescentes.** **2. Diseñar e implementar experiencias pertinentes para la atención de niñas, niños, familias y comunidades, que respondan a sus sueños, necesidades, intereses y contextos identificados en los territorios, siguiendo las orientaciones técnicas establecidas en la guia vigente o maual operativo.** **3. Desarrollar acciones de identificación, priorización, vinculación, conformación de grupos y seguimiento a la permanencia de niñas,niños, adolescentes y familias en los procesos de atención, en cumplimiento de las directrices establecidas.** **4. Apoyar la organización y entrega de insumos, materiales y refrigerios, así como el desarrollo de experiencias, en el marco de los encuentros y estrategias transversales programados segun la propuesta de atención** **5. Diseñar e implementar apoyos y ajustes razonables necesarios para garantizar la participación activa de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con el modelo de enfoque diferencial de derechos, en los diferentes entornos de interacción, promoviendo la inclusión y desarrollo integral.** **6. Gestionar y mantener actualizada la documentación relacionada con la elaboración de informes, la atención a requerimientos y el registro de información relacionado con la atención en la Casa Atrapasueños asignada, así como las otras formas de atención que se requieran; garantizando el registro completo y oportuno en los sistemas de información establecidos por el ICBF.** **7. Realizar acciones de gestión de conocimiento a través de mecanismos como la sistematización de experiencias, identificación de lecciones aprendidas como herramientas claves para la investigación, toma de decisiones y mejora continua en los procesos de atención.** **8.Diseñar rutas de promoción y prevención, en coordinación con el equipo territorial promoviento la articulación de los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Ademas socializar y activar rutas de atención cuando se identifiquen casos de niñas, niños, adolescentes y familias en riesgo o amenaza de vulneración de derechos. Asimismo, realizar seguimiento continuo a estas situaciones, asegurando una respuesta integral y oportuna.** **9. Realizar las demás actividades asignadas por la supervisión que se relacionen con el objeto contractual.** **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

PÚBLICO

	3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. 18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

PÚBLICA

	19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual. 21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **PARÁGRAFO**. **EL ICBF** asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad en la que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente. **B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
6. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Lugar de Ejecución contractual:	En la ciudad y/o el municipio de **Yopal- Casanare** sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional.
8. Codificación clasificador bienes y servicios:	**80111600**
9. Tipo de Contrato:	Contrato de **Prestación de Servicios**
10. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **Prestación de Servicios** encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)”.</td></tr>
<tr><td>11. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un(a) PROFESIONAL con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td>NIVEL</td><td colspan="2">Profesional</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>Título Profesional en licenciatura</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>N/A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tipo de experiencia</td><td>PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>Meses mínimos</td><td>Profesional en el siguiente Núcleo Básico de Conocimiento: Profesional o licenciado en artes musicales, pedagogía Infantil, artes audiovisuales, artes plásticas, artes visuales, artes escénicas, educación física, recreación y deportes, danza y ambiente.</td></tr>
<tr><td>Meses de experiencia relacionada</td><td>N/A</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de DUMAR GUATIERREZ PIRAGAUTA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.530.945, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, radicado por LAURA DEL PILAR HERNADEZ ESPINOSA en su calidad de COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL YOPAL.

Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Nota: Debido a que el profesional va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

11.1 Análisis del perfil a contratar.	Una vez validada la hoja de vida de **DUMAR GUATIERREZ PIRAGAUTA** identificado(a) con **Cedula de Ciudadanía** No. **1.118.530.945,** se constata que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo, en atención a la necesidad registrada en la matriz NAS y de conformidad con lo establecido por la dependencia solicitante **CENTRO ZONAL YOPAL.** Consulta al Banco de Hojas de Vida: **N/A** Excepciones aplicables: Teniendo en cuenta que la profesional ejecuto previamente contrato con un objeto relacionado, no se hace necesario realizar consulta al BHV. Nivel de formación: El contratista acredita el nivel **PROFESIONAL** Título de formación: **TITULO UNIVERSITARIO** Posgrado: **N/A** Equivalencias aplicadas: Experiencia de mínimo once (11) meses de los cuales al menos ocho (8) meses de experiencia relacionada en el diseño e implementación de programas de acompañamiento a niñas, niños, adolescentes y familias, diferentes a procesos formales de educación, y enfocados en metodologías participativas y territoriales Con base en la información anterior y realizada la validación de la documentación aportada por el contratista, se permite establecer que el candidato seleccionado **CUMPLE** con los requisitos de formación y experiencia requeridos para el perfil objeto de la contratación.
12. Determinación de honorarios del contrato:	Teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 4848 del 2025** *"Por medio de la cual se adoptan criterios y parámetros orientadores para la fijación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, correspondientes a la vigencia 2026"*, y de acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por el profesional referido en el numeral anterior, se establece que los honorarios se fijan en la suma de ($4.380.836). Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo **NO** es responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos **NO** incluye IVA. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
13. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por EL ICBF al CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC), y **las orientaciones e instrucciones que para tal efecto imparta la ordenación del gasto mediante memorando de orientaciones emitido para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con personas naturales y para el periodo de ley de garantías o de contingencia definido por la ordenación.** **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida**

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios. Para el mes de enero, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor.

El cronograma y los valores de cada uno de los pagos estarán establecidos en el flujo de pagos, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal.

Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato.

Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.

II. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de ($30.811.880)

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo</td></tr>
<tr><td rowspan="5">14. Recursos que respaldan la contratación:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP</td><td colspan="3">Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo</td></tr>
<tr><td>Autorización de Vigencias Futuras</td><td colspan="3">Ver Certificado de Vigencia Futura- CDP anexo</td></tr>
<tr><td>Fuente de los recursos</td><td colspan="3">Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Rubros</td><td>Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo</td><td>Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td>Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo</td><td>Ver CDP anexo</td></tr>
<tr><td>15. Interventoría / Supervisión:</td><td>Interventoría:

SI: ☐ NO: ☒</td><td>Razón social del interventor:
NIT o identificación</td><td colspan="2">NA
NA</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		del interventor:	
		Representante legal del interventor:	NA
		Identificación del representante legal del interventor:	NA
		No. de contrato de interventoría:	NA
		Nombre del supervisor de la interventoría:	NA
		Cargo del supervisor de la interventoría:	NA
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	NA
		Justificación de contar con interventoría:	NA
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	LAURA DEL PILAR HERNADEZ ESPINOSA
		Identificación del supervisor:	23.835.773
		Cargo del supervisor:	Coordinadora Centro Zonal Yopal
		Dependencia del supervisor:	Centro Zonal Yopal
		Correo electrónico del supervisor:	LauraD.Hernandez@icbf.gov.co
16. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubieren establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que		

PÚBLICA

	corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 16. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación**.

PÚBLICA

17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías: SI** **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables) **a) Cumplimiento del Contrato**. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución de este y seis meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
19. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

El presente documento se entiende suscrito por el líder de la necesidad con la radicación del memorando de solicitud de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión el Centro Zonal Yopal ante el Grupo Jurídico y Contractual, sin que sea necesaria su firma adicional.

Proyectó: Laura Del Pilar Hernández Espinosa – Coordinadora Centro Zonal Yopal

PÚBLICA

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

PÚBLICA

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
Nota: la dependencia o Dirección Regional líder de la necesidad, deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar.																					

PÚBLICA

necesarios para avanzar hacia la fase contractual conforme a lo establecido en el régimen de contratación vigente.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente para la continuación del proceso.

Cordialmente,

Laura del Pilar Hernández

LAURA DEL PILAR HERNADEZ ESPINOSA
Coordinadora Centro Zonal Yopal
Centro Zonal Yopal

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**BE9F998C-3CCD-410F-BC8F-3515503FE158**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	16/12/2025 2:28 p. m.
Consecutivo:	31751	Regional:	REGIONAL CASANARE
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Fecha publicación SECOP:	16/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, SOPORTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL ICBF			
Objeto contractual:			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR/A DE EXPERIENCIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.			
Valor programado a contratar*:			$146.028,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$146.028,00
Valor vigencias futuras			$30.665.852,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704080-4602021-02-152	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	10	$146.028,00	$0,00	$146.028,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 16 de diciembre de 2025

Generada por: diego.rincon

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmcastane	MERCEDES CASTANEDA SALCEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema:	17/12/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	49025	**Fecha Registro:**	2025-12-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	146.028,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	146.028,00	**Saldo x Comprometer:**	146.028,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	49025	**Fecha Registro:**	2025-12-17	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Nación	10	CSF						
					Total:	146.028,00	0,00	146.028,00	146.028,00	0,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR/A DE EXPERIENCIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TECNICAS, METODOLÓGICAS, PEDAGOGICAS Y OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCION DE VULNERACIONES DE LA INFANC

Firma Responsable

Código REGIONAL CASANARE: 46-02-00-085

VF CAS-13-2025

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL CASANARE ICBF

CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Casanare, mediante memorando con radicado No. 202512310000164263 del 09 de diciembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, con cargo al Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-9-704080 así:

TIPO	CTA/PROG	SUB CTA / SUB PROG	OBJ / PROYECTO	Ordinal / Subproy	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CUPO VF 2025	No ASIGNACIÓN SIIF
C	4602	1500	9	704080	PROPIOS	"7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	$290.120.110,00	115525

Qué, el Grupo Gestión Misional de la Regional, mediante memorando con radicado No. 202539300000061953 de fecha 18/12/2025, solicitó Certificación de cupo de VF para afectar el rubro C-4602-1500-9-704080 por un valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($30.665.852), para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR/A DE EXPERIENCIAS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS, METODOLÓGICAS, PEDAGÓGICAS Y OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" así:

CENTRO ZONAL	Ordinal / Subproy	DESCRIPCIÓN	FUENTE	ÁREA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2025	No ASIGNACIÓN SIIF
YOPAL	C-4602-1500-9-704080	"7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA	PROPIOS	INFANCIA	$30.665.852,00	115525

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".* Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el P5.DE, expedido por el ICBF.

Teniendo en cuenta que el trámite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP, por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso. Los tramites de contrato, en cada una de las coordinaciones deben realizarse con nuevos procesos contractuales

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025

WILLIAM IRENARCO BENAVIDES MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Financiero
ICBF Regional Casanare

Proyectó: Mercedes Castañeda Salcedo,
Revisó y aprobó: William Benavides, coordinador financiero

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
CC. No 1.118.530.945 Yopal (Casanare)

La República de Colombia
y en su nombre, el

Instituto Educativo
Jorge Eliécer Gaitán

Yopal, Casanare

Reconocido por la Secretaría de Educación del Casanare,
según Resolución No. 2434 del 26 de octubre de 2004,

Confiere a:

Dumar Gutiérrez Piragauta

Identificado con C.C. No. 1118530945

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Marlen Rocío Alfonso Ángel
c.c. No. 46.363.922 de Sogamoso
Rectora

Ana Celmira Naranjo
c.c. No. 23.739.392 de Yopal
Secretaria

Libro de Registro No. 01 Anotado al Folio No. 021 del Colegio

Dado en Yopal, Casanare, a 7 de diciembre de 2005

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 5 de mayo de 1994, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
CC. No 1.118.530.945 Yopal (Casanare)

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes

A

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA

C.C. Nº 1.118.530.945 Expedida en YOPAL

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Octubre 12* *de* *2012*

Esperanza Paredes Hernández
Rector(a)

Myriam Edilma Gómez Filigrana
Secretario(a) General

Registro *54357* Folio *344* Libro *9* de Diplomas de Grado

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
CC. No 1.118.530.945 Yopal (Casanare)

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado Nº 501

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de Octubre 2012, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto Nº 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

a DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA

Identificado(a) con C.C. Nº 1.118.530.945 de YOPAL

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudios y dió cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor(a) Rector(a) de la Universidad Doctora Esperanza Paredes Hernández

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 63039 y registrado con el Número 54357, Folio 344, Libro 9 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctora Esperanza Paredes Hernández

El Decano (fdo) Facultad de Salud
Profesora Eliana Elizabeth Rivera Capacho

El Secretario(a) General (fdo) Profesora Myriam Edilma Gómez Filigrana

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 12 días del mes de Octubre de 2012

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA

Secretario(a) General

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA COLOMBIA

2011/12 - 100228061

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA

NOMBRE PROVEEDOR:	**DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA**	**CEDULA**	**1.118.530.945**
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA EN EL ESTUDIO PREVIO			
EQUIVALENCIA APLICADA PARA ACREDITAR TÍTULO ACADÉMICO	**0**	**CATEGORÍA**	
EQUIVALENCIA APLICADA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL	**0**	**NIVEL**	
OTRAS EQUIVALENCIAS			
MESES REQUERIDOS SEGÚN EL PERFIL + EXPERIENCIA REQUERIDA POR EQUIVALENCIA (SI APLICA)	**0**	**EXPERIENCIA RELACIONADA SEGÚN EL PERFIL**	**0**

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA (en meses)	**88,80**
EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA (en meses)	**0,00**
EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA (en meses)	**88,80**
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA (en meses)	**0,00**
EXPERIENCIA ANCESTRAL ACREDITADA (en meses)	**0,00**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA ACREDITADA (en meses)	**88,80**

RESULTADO

CUMPLE

LAS EXPERIENCIAS DEBEN SER REGISTRADAS DE LA MAS ANTIGUA A LA MAS RECIENTE PARA VERIFICAR TRASLAPOS

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA

N°	Empleador/Contratante	EXPERIENCIA APORTADA		Tiempo Total	OBSERVACIONES	Tipo (Laboral, Profesional, Docente,	Relacionada (SI/NO)	TRASLAPOS
		Fecha Inicio	Fecha Final					
1	IDRY	2014-01-23	2014-08-22	7,03		Profesional	SI	No Traslapo
2	IDRY	2014-09-09	2014-12-23	3,50		Profesional	SI	No Traslapo
3	IDRY	2015-05-20	2015-08-20	3,07		Profesional	SI	No Traslapo
4	IDRY	2015-09-17	2015-12-16	3,00		Profesional	SI	No Traslapo
5	IDRY	2016-02-02	2016-05-15	3,43		Profesional	SI	No Traslapo
6	IDRY	2016-06-20	2016-09-19	3,03		Profesional	SI	No Traslapo
7	IDRY	2016-09-28	2016-11-27	2,00		Profesional	SI	No Traslapo
8	IDRY	2017-02-22	2017-09-21	7,03		Profesional	SI	No Traslapo
9	IDRY	2017-10-03	2017-12-17	2,50		Profesional	SI	No Traslapo
10	IDRY	2018-03-01	2018-08-30	6,07		Profesional	SI	No Traslapo
11	IDRY	2019-03-07	2019-06-06	3,03		Profesional	SI	No Traslapo
12	IDRY	2019-06-21	2019-09-20	3,03		Profesional	SI	No Traslapo
13	IDRY	2020-02-10	2020-05-09	2,97		Profesional	SI	No Traslapo
14	IDRY	2020-09-11	2020-12-26	3,53		Profesional	SI	No Traslapo
15	IDRY	2021-02-19	2021-07-18	4,97		Profesional	SI	No Traslapo
16	IDRY	2021-07-30	2021-12-29	5,07		Profesional	SI	No Traslapo
17	IDRY	2022-02-01	2022-07-30	5,97		Profesional	SI	No Traslapo
18	IDRY	2022-08-26	2022-12-25	4,03		Profesional	SI	No Traslapo
19	IDRY	2023-02-24	2023-12-16	9,83		Profesional	SI	No Traslapo

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

20	INDERCAS	2024-06-28	2024-10-27	**4,03**		Profesional	SI	**No Traslapo**
21	INDERCAS	2024-11-01	2024-12-21	**1,67**		Profesional	SI	**No Traslapo**
22				**0,00**				
23				**0,00**				
24				**0,00**				
25				**0,00**				
26				**0,00**				
27				**0,00**				
28				**0,00**				
29				**0,00**				
30				**0,00**				
31				**0,00**				
32				**0,00**				
33				**0,00**				
34				**0,00**				
35				**0,00**				
36				**0,00**				
37				**0,00**				
38				**0,00**				
39				**0,00**				
40				**0,00**				
41				**0,00**				
42				**0,00**				
43				**0,00**				
44				**0,00**				
45				**0,00**				
46				**0,00**				
47				**0,00**				
48				**0,00**				
49				**0,00**				
50				**0,00**				
51				**0,00**				
52				**0,00**				
53				**0,00**				
54				**0,00**				
55				**0,00**				
56				**0,00**				
57				**0,00**				
58				**0,00**				
59				**0,00**				
60				**0,00**				

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

110.04.05 – 165

Yopal, Veinte (20) de febrero de 2025

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE,LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS,

C E R T I F I C A:

Que, una vez consultados los archivos oficiales de esta entidad, se constató que el señor **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.945 celebró y ejecuto con el Instituto para la Recreación, el Deporte, La Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo Libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS, el siguiente contrato:

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
No. DE PROCESO:	INDERCAS-CD-130-2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE CONTRATO:	0268 DEL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024
OBJETO:	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA PARA EL ÁREA DE SUBGERENCIA Y DESARROLLO DEPORTIVO”.
DURACIÓN:	UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000,00)
ESTADO:	TERMINADO

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar acciones para la realización de la etapa post-contractual relacionada con los contratos misionales de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física, adelantados por el INDERCAS, verificando el cumplimiento técnico para la ejecución de estos.
2. Verificar que los contratos que le sean asignados para ejercer el apoyo a la supervisión hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato, que las garantías permanezcan vigentes durante los plazos y cuantías previstas y/o adicionales, apoyando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los mismo.
3. Proyectar, suscribir, diligenciar los documentos, actas, informes, solicitudes, reclamaciones y demás acciones necesarias a que haya lugar con ocasión de la ejecución de los contratos asignados; salvo estipulación contractual o convencional diferente; todo avalado por el supervisor del negocio jurídico, organizando las carpetas de conformidad con el histórico de la información, dejando todo debidamente foliado, escaneado y cargada al software de Contractvs, Teletrabajo y Secop II, en los tiempo establecidos legalmente para estas actividades, verificando que cumpla con las exigencias de almacenamiento de las plataformas y presentar certificación que la misma quedo debidamente registrada;
4. Acompañar al INDERCAS en las reuniones (virtual o presencial) de seguimiento con los contratistas que ejecuten los contratos objeto del apoyo a la supervisión, para conocer el estado de los contratos y realizar el control de estos.
5. Acompañar a la supervisión cuando este lo requiera en visitas a los lugares de ejecución de cada contrato y revisar y avalar el informe respectivo presentado por el contratista cuando hubiera lugar.

6. Presentar un (1) informe de carácter mensual en el cual incluya una breve descripción de las actividades de manera técnica, así mismo los alcances obtenidos, anexando las evidencias.
7. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
8. Informar inmediatamente para no ejercer el apoyo a la supervisión cuando se encuentre incurso en un conflicto de intereses, en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista, tener parentesco, afecto o interés económico con el Contratista y en general, cualquier clase de motivación que impida un apoyo a la supervisión objetiva.
9. Acogerse al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad en lo relacionado a la vigilancia, seguimiento y control de los procesos asignados en el marco del objeto contractual.
10. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del Instituto referentes a su objeto contractual.
11. Las demás asignadas por gerencia, supervisor y/o interventor de acuerdo con su objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor
7. Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia.
8. En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013.
10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato

En constancia se firma a solicitud del interesado.

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: NAZLETH ALEJANDRA JIMENEZ ROJAS
Tecnico Administrativo de Apoyo

110.04.05 – 167

Yopal, Veintiuno (21) de febrero de 2025

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE,LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS,

C E R T I F I C A:

Que, una vez consultados los archivos oficiales de esta entidad, se constató que el señor **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.945 celebró y ejecuto con el Instituto para la Recreación, el Deporte, La Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo Libre en el Departamento de Casanare - INDERCAS, el siguiente contrato:

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
No. DE PROCESO:	INDERCAS-CD-042-2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE CONTRATO:	0053 DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS GENERADOS EN LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO “FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”.
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2024
VALOR:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00)
ESTADO:	TERMINADO

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar acciones para la realización de la etapa postcontractual relacionada con los contratos misionales de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y actividad física, adelantados por el INDERCAS, verificando el cumplimiento técnico para la ejecución de estos.
2. Verificar que los contratos que le sean asignados para ejercer el apoyo a la supervisión hayan cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato, que las garantías permanezcan vigentes durante los plazos y cuantías previstas y/o adicionales, apoyando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los mismo.
3. Proyectar, suscribir, diligenciar los documentos, actas, informes, solicitudes, reclamaciones y demás acciones necesarias a que haya lugar con ocasión de la ejecución de los contratos asignados; salvo estipulación contractual o convencional diferente; todo avalado por el supervisor del negocio jurídico, organizando las carpetas de conformidad con el histórico de la información, dejando todo debidamente foliado, escaneado y cargada al software de Contractvs, Teletrabajo y Secop II, en los tiempo establecidos legalmente para estas actividades, verificando que cumpla con las exigencias de almacenamiento de las plataformas y presentar certificación que la misma quedo debidamente registrada;
4. Acompañar al INDERCAS en las reuniones (virtual o presencial) de seguimiento con los contratistas que ejecuten los contratos objeto del apoyo a la supervisión, para conocer el estado de los contratos y realizar el control de estos.

110.04.05 – 167

5. Acompañar a la supervisión cuando este lo requiera en visitas a los lugares de ejecución de cada contrato y revisar y avalar el informe respectivo presentado por el contratista cuando hubiera lugar.
6. Presentar un (1) informe de carácter mensual en el cual incluya una breve descripción de las actividades de manera técnica, así mismo los alcances obtenidos, anexando las evidencias.
7. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
8. Informar inmediatamente para no ejercer el apoyo a la supervisión cuando se encuentre incurso en un conflicto de intereses, en cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista, tener parentesco, afecto o interés económico con el Contratista y en general, cualquier clase de motivación que impida un apoyo a la supervisión objetiva.
9. Acogerse al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad en lo relacionado a la vigilancia, seguimiento y control de los procesos asignados en el marco del objeto contractual.
10. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del Instituto referentes a su objeto contractual.
11. Las demás asignadas por gerencia, supervisor y/o interventor de acuerdo con su objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
6. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor
7. Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia.
8. En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013.
10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato

En constancia se firma a solicitud del interesado.

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: NAZLETH ALEJANDRA JIMENEZ ROJAS
Tecnico Administrativo de Apoyo

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES IDRY-CD-0044-2023	
GRADO DE RESPONSABILIDAD.	
1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)	
OBJETO DEL CONTRATO:	
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LAS ACCIONES ADELANTADAS EN EL AREA DE DEPORTE COMPETITIVO Y EVENTOS DEPORTIVOS EN EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL- IDRY	
PLAZO DE EJECUCIÒN	296 DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION	23 de febrero de 2023
FECHA DE INICIACIÒN DEL CONTRATO	24 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACION INCIAL	21 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL + ADICIONAL 1	16 de diciembre de 2023
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
NIT	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C.	1118530945
SUPERVISOR	GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ

Entre los suscritos a saber, MIGUEL BARON PIRABAN, obrando en su calidad de director y quien para los efectos de la presente acta será EL LIQUIDADOR, GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ, Profesional Universitario Codigo 219 grado 02, en calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios Profesionales y DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.530.945 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato, teniendo en cuenta que:

1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes

2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el desarrollo de las actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL conforme a normatividad vigente, y documento de cobro equivalente a factura.

3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato.

4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad.

5). El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del contrato, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES IDRY-CD-0044-2023

1. ESTADO LEGAL

1.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA Nº	% FINAL EJECUTADO	PERIODO TOTAL EJECUTADO		
LIQUIDACION	100%	24/02/2023	A	16/12/2023

1.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000088	21/02/2023	$ 26.400.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000073	24/02/2023	$ 26.400.000,00
CDP ADICIONAL 1	920.26.00000368	17/10/2023	$ 6.160.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 1	920.26.00000418	20/10/2023	$ 6.160.000,00

1.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

CONCEPTO	No. De INGRESO	FECHA	VALOR
Estampilla pro cultura	23319	24/02/2023	$ 264.000,00
Estampilla pro adulto mayor	23319	24/02/2023	$ 792.000,00
Estampilla pro cultura - adicion	231352	23/10/2023	$ 62.000,00
Estampilla pro adulto mayor - adicion	231352	23/10/2023	$ 185.000,00

2. ESTADO FINANCIERO

2.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	***$ 26.400.000,00***	Pagos parciales	$ 29.700.000,00
Valor adiciones	$ 6.160.000,00	**Valor a pagar**	***$ 2.860.000,00***
Valor del contrato mas adiciones	**$ 32.560.000,00**	Saldo a favor del IDRY	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.860.000,00) por concepto de Liquidación, equivalente al (8.8%) del cumplimiento del valor del contrato.

Que por tratarse de un contrato, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió por el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto. En la ejecución del presente contrato las partes expresamente reconocen que correspondió a la simple prestación de un servicio sin subordinación respecto de la supervisión y en libertad para la ejecución de las actividades contractuales desarrolladas, en las cuales, el contratista de manera autónoma ajustaba su horario con independencia y las actividades conforme a su leal saber y entender de la actividad liberal desarrollada.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para pago del Acta Final de Liquidación del Contrato.

Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los dieciocho (18) días de diciembre de 2023.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ
Profesional Universitario IDRY

MIGUEL BARON PIRABAN
Director IDRY - Liquidador

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No IDRY-CD-0147-2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD.

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y él supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)

Objeto del Contrato:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AREA DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y JUEGOS INSTITUCIONALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	24 de agosto de 2022
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	26 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25 de diciembre de 2022
LIQUIDADOR	MIGUEL BARON PIRABAN
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
SUPERVISOR	YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA

En la ciudad de Yopal a los veitiseis (26) días del mes de diciembre de 2022, se reunieron en las instalaciones del IDRY, MIGUEL BARÓN PIRABAN Director del IDRY-Liquidador, YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA Profesional universitario codigo 219 Grado 02, en calidad de supervisora del contrato y DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.118.530.945 de Yopal en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato de prestacion de servicios profesionales N°IDRY-CD-0147-2022, teniendo en cuenta que:1). El contratista cumplio con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes. 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio fisico sobre el desarrollo de las actividades, los respectivos soportes y/o evidencias; informes del trabajo adelantado durante la ejecucion del contrato, certificacion de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL y documento de cobro equivalente a factura. 3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5). El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos pueda presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No.IDRY-CD-0147-2022, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones.

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	ACTA DE LIQUIDACION		
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015	
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12	
ACTA DE LIQUIDACION	CONTRATO No	IDRY-CD-0147-2022	

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

		Pagos parciales	*$ 9.600.000,00*
Valor inicial del contrato	*$ 12.800.000,00*	*Valor a pagar en el acta de Liquidación*	*$ 3.200.000,00*
Valor adiciones	$ 0,00	*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*
Valor del contrato mas adiciones	**$ 12.800.000,00**		

2. ESTADO LEGAL

2.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA N°	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	26/12/2022	26/08/22 al 25/12/22

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000214	19/08/2022	$ 12.800.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000267	24/08/2022	$ 12.800.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
22938	Estampilla pro cultura	25/08/2022	$ 128.000,00
22938	Estampilla pro adulto mayor	25/08/2022	$ 384.000,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,oo) por concepto de Liquidación, equivalente al (25.00%) acumulando un 100% del cumplimiento del valor del contrato de prestacion de servicios Profesionales No. IDRY-CD-0147-2022

Las partes expresamente reconocen que la ejecución del presente contrato correspondió a la simple prestación de un servicio, sin subordinación respecto de la entidad y la supervisión y en libertad para la ejecución de las actividades contractuales desarrolladas en las cuales el contratista, libre y de manera autónoma ajustaba días y horarios de realización con independencia conforme a su leal saber y entender sin injerencia alguna por parte de la entidad.

Que por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió por el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto, razòn por la cual las partes se declaran a Paz Y Salvo por todo concepto y renuncian a cualquier tipo de reclamaciòn posterior a la ejecuciòn del presente negocio jurìdico.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para el pago final y liquidación del contrato IDRY-CD-0147-2022. Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2022.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA
Profesional Universitario codigo 219 Grado 02
Supervisora

MIGUEL BARON PIRABAN
Director IDRY
Liquidador

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No IDRY-CD-0015-2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD.

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y él supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)

Objeto del Contrato:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL COMPONENTE PRODUCTO "APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023".

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	28 de enero de 2022
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	1 de febrero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 de julio de 2022
LIQUIDADOR	MIGUEL BARON PIRABAN
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
SUPERVISOR	YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA

En la ciudad de Yopal a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022, se reunieron en las instalaciones del IDRY, MIGUEL BARÓN PIRABAN Director del IDRY-Liquidador, YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA Profesional universitario codigo 219 Grado 02, en calidad de supervisora del contrato y DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.118.530.945 de Yopal en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato de prestacion de servicios de Apoyo Profesional N°IDRY-CD-0015-2022, teniendo en cuenta que:1). El contratista cumplio con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes. 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio fisico sobre el desarrollo de las actividades, los respectivos soportes y/o evidencias; informes del trabajo adelantado durante la ejecucion del contrato, certificacion de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL y documento de cobro equivalente a factura. 3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5). El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos pueda presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No.IDRY-CD-0015-2022, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones.

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION – CONTRATO No – IDRY-CD-0015-2022

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	***$ 19.200.000,00***	***Pagos parciales***	***$ 16.000.000,00***
Valor adiciones	$ 0,00	***Valor a pagar en el acta de Liquidación***	***$ 3.200.000,00***
Valor del contrato mas adiciones	**$ 19.200.000,00**	***Saldo pendiente por ejecutar***	***$ 0,00***

2. ESTADO LEGAL

2.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA Nº	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	09/08/2022	01/07/22 al 30/07/22

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000087	26/01/2022	$ 19.200.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000018	28/01/2022	$ 19.200.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
22341	Estampilla pro cultura	31/01/2022	$ 192.000,00
22341	Estampilla pro adulto mayor	31/01/2022	$ 576.000,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,oo) por concepto de Liquidación, equivalente al (16.66%) faltante del cumplimiento del valor del contrato de prestacion de servicios Profesionales No. IDRY-CD-0015-2022

Las partes expresamente reconocen que la ejecución del presente contrato correspondió a la simple prestación de un servicio, sin subordinación respecto de la entidad y la supervisión y en libertad para la ejecución de las actividades contractuales desarrolladas en las cuales el contratista, libre y de manera autónoma ajustaba días y horarios de realización con independencia conforme a su leal saber y entender sin injerencia alguna por parte de la entidad.

Que por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió por el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto, razòn por la cual las partes se declaran a Paz Y Salvo por todo concepto y renuncian a cualquier tipo de reclamaciòn posterior a la ejecuciòn del presente negocio juridico.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para el pago final y liquidación del contrato IDRY-CD-0015-2022. Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022.

OMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

YERLY JIMENA CORCHUELO CASTAÑEDA
Profesional Universitario codigo 219 Grado 02
Supervisora

MIGUEL BARON PIRABAN
Director IDRY
Liquidador

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CÓDIGO POSTAL: 85001		TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No 101.10.07.125 /2021

En la ciudad de Yopal a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021 se reunieron en las instalaciones del IDRY el Licenciado MIGUEL BARON PIRABAN identificado con cedula de ciudadanìa 9,654,029 sub director Tècnico quien ejerce la funcion de liquidador (delegadas por el Director segùn artículo 3ro resoluciòn 047 de 27 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y otros aspectos) del contrato, y Licenciado WILMER YUNEY RODRIGUEZ, identificado con cedula 74.770.203 de Yopal Profesional Universitario Codigo 219, grado 02 quien ejerce la funciòn de Supervisor y por otra DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con Cédula de ciudadania No. 1.118.530.945 de Yopal en su condiciòn de contratista, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato de prestaciòn de servicios Profesionales No. 101.10.07-125-2021 de 30 de Julio, según cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en el mencionado negocio juridico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el desarrollo de las actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL conforme a normatividad vigente, y documento de cobro equivalente a factura. 6). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5). El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales como apoyo a la supervisión en el área de actividad física y acompañamiento en el desarrollo y ejecución de los eventos institucionales 2021, en cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo "Yopal ciudad segura 2020 - 2023"..

Plazo inicial de ejecucion del contrato	CINCO (5) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	30/07/2021
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	30/07/2021
FECH DE TERMINACIÒN	29/12/2021
LIQUIDADOR	MILGUEL BARÒN PIRABAN
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestación de servicios Profesional No.No. 101.10,07-125-2021, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PRDCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015	
NIT: 800117801-9	CÓDIGO PDSTAL: 85001	TRD: 920.12	

ACTA DE LIQUIDACIÓN — CONTRATO No 101.10.07.125 /2021

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	*$ 15.000.000,00*	*Valor Informes Anteriores*	*$ 12.100.000,00*
Valor adiciones	$ 0,00	*Valor Acta de Liquidación*	*$ 2.900.000,00*
Valor del contrato mas adiciones	**$ 15.000.000,00**	*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*

2. ESTADO LEGAL

2.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA N°	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACIÓN	100%	30 de diciembre de 2021	01/012/2021 a 29/12/2021

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000194	26 de julio de 2021	$ 15.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000249	29 de julio de 2021	$ 15.000.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
2021072960412	Estampilla pro cultura	29 de julio de 2021	$ 150.000,00
2021073060415	Estampilla pro adulto mayor	29 de julio de 2021	$ 450.000,00

2.4. Garantías CONTRATO INICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA N°	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	N/A	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS PESOS M/CTE. ($2.900,000.oo) por concepto de Liquidación, para ejecucion acumulada de 100%

Que por tratarse de un contrato de prestacion de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió por el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos a treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario código 219 grado 02
Supervisor

MIGUEL BARON PIRABAN
Sub Director Técnico - Supervisor - Liquidador
Delegación - Resolución 047 de 27 de mayo de 20
Liquidador

IDRY	SISTEMA INTEGRADD DE GESTIÓN	
	PRDCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CÓDIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No 101.10.07.010 /2021

En la ciudad de Yopal a los veintiùn (21) días del mes de Julio de 2021 se reunieron en las instalaciones del IDRY el Licenciado MIGUEL BARON PIRABAN identificado con cedula de ciudadanìa 9,654,029 sub director Tècnico quien ejerce la funcion de liquidador (delegadas por el Director segùn artículo 3ro resoluciòn 047 de 27 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y otros aspectos) del contrato, y Licenciado WILMER YUNEY RODRIGUEZ, identificado con cedula 74.770.203 de Yopal Profesional Universitario Codigo 219, grado 02 quien ejerce la funciòn de Supervisor y por otra DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con Cédula de ciudadania No. 1.118.530.945 de Yopal en su condiciòn de contratista, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación Final del contrato de prestaciòn de servicios Profesionales No. 101.10.07-010-2021 de 27 de Enero , segun cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en el mencionado negocio juridico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones 1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el desarrollo de las actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL conforme a normatividad vigente, y documento de cobro equivalente a factura. 6). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5). El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL A LA SUPRVISIÒN EN EL ÀREA DE ACTIVIDAD FÌSICA Y ACOMPAÑAMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÒN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES 2021.

Plazo inicial de ejecucion del contrato	CINCO (5) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	27/01/2021
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	27/01/2021
FECHA DE SUSPENCIÒN	27/01/2021
FECHA DE REINICIO	19/02/2021
FECH DE TERMINACIÒN	18/07/2021
LIQUIDADOR	MILGUEL BARÒN PIRABAN
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestación de servicios Profesional No.No. 101.10,07-010-2021, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

Julio 26-2021

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
IDRY	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CÓDIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACIÓN **CONTRATO No** **101.10.07.010 /2021**

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	***$ 15.000.000,00***	***Valor Informes Anteriores***	***$ 13.200.000,00***
Valor adiciones	$ 0,00	***Valor Acta de Liquidación***	***$ 1.800.000,00***
Valor del contrato mas adiciones	**$ 15.000.000,00**	***Saldo pendiente por ejecutar***	***$ 0,00***

2. ESTADO LEGAL

2.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA Nº	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACIÓN	100%	21 de julio de 2021	01/07/2021 a 18/07/2021

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000016	26 de enero de 2021	$ 15.000.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000017	27 de enero de 2021	$ 15.000.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
2021012701093	Estampilla pro cultura	27 de enero de 2021	$ 150.000,00
2021012701094	Estampilla pro adulto mayor	27 de enero de 2021	$ 450.000,00

2.4. Garantias CONTRATO INICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	PÓLIZA Nº	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	N/A	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: UN MILLON OCHOCIETNOS MIL PESOS PESOS M/CTE. ($1.800,000.oo) por concepto de Liquidación, para ejecucion acumulada de 100%

Que por tratarse de un contrato de prestacion de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió por el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos a veintiùn (21) días del mes de Julio de 2021.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario codigo 219 grado 02
Supervisor

MIGUEL BARON PIRABAN
Sub Director Técnico - Supervisor - Liquidador
Delegación - Resolución 047 de 27 de mayo de 20
Liquidador

137

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/03/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION **CONTRATO No 101.10.07-096/2020**

En la ciudad de Yopal al veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020 se reunieron en las instalaciones del IDRY el Licenciado Gelmar Giraldo Guanaro, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cedula de ciudadania No. 74.860.607 quien obra en nombre y representacion del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y RECREACION DE YOPAL, en su calidad de Director segun Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2020, y debidamente posesionado segun consta en Acta de Posesion No. 0021 del 01 de enero de 2020; Licenciado Wilmer Yuney Rodriguez Cruz, identificado con cedula N° 74.770.203 de Yopal, quien ejerce las funciones de supervisor y por otra el señor Dumar Gutierrez Piragauta, identificado con cedula de ciudadania No. 1.118.530.945 de Yopal, en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidacion final del contrato de prestacion de servicios profesionales No. 096-2020 del 11 de septiembre de 2020, según cumplimiento a las obligaciones contractuales descritas en el mencionado negocio juridico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO A LOS JUEGOS INSTITUCIONALES A REALIZARSE POR EL IDRY EN EL 2020.

VALOR INICIAL	$10.500.000,00
VALOR FINAL	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES MESES Y QUICE DIAS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	11 de Septiembre de 2020
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	11 de Septiembre de 2020
FECHA DE ADICIONAL Y PLAZO	N/A
ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	26 de Diciembre de 2020
FECHA LIQUIDACIÓN PARCIAL POR CESIÓN DE CONTRATO	N/A
LIQUIDADOR	GELMAR GIRALDO GUANARO
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTAA
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

FORMA DE PAGO: El presente contrato se suscribe por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.500.000). El IDRY pagara el 100% del valor del contrato asi: primer pago:Primer pago: Valor proporcional a los dias ejecutados en el respectivo mes de Acta de inicio, Pagos parciales: Dos (2) pagos correspondientes al mes de ejecución por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.oo) cada uno, Pago Final: Valor proporcional a los días de ejecución en el mes que se da finalización al contrato, junto con el Acta de Liquidación, todo los pagos se realizaran previa presentación de informe de actividades, con los respectivos soportes y/o evidencias, planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, factura o documento equivalente y Certificación expedida por el Supervisor del Contrato.

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 101.10.07-096/2020

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	*$ 10.500.000,00*	*Pagos parciales*	*$ 7.900.000,00*
Valor adiciones	$ 0,00	*Valor a pagar en el acta de Liquidación*	*$ 2.600.000,00*
Valor del contrato mas adiciones	$ 10.500.000,00	*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*

2. ESTADO LEGAL

2.1. Actas, suspensiones, reinicio

ACTA N°	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	28/12/2020	11/09/20 al 26/12/20

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000172	10/09/2020	$ 10.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000240	11/09/2020	$ 10.500.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
2020091127890	Estampilla pro cultura	11/09/2020	$ 105.000,00
2020091127891	Estampilla pro adulto mayor	11/09/2020	$ 315.000,00

Garantias CONTRATO INICIAL

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	0	0

CONSTANCIA: El supervisor del contrato reviso que el contratista cumpliera con todas las obligaciones contractuales, El supervisor reviso el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgo profesionales, y pensiones (si aplica parafiscales a las cajas de de compensacion familiar, ICBF y SENA de conformidad con la ley 789 de 2002 art 50 y demas normas regalamentarias), el valor ejecutado del contrato de prestacion de servicios profesionales No. 096 de 11 de septiembre de 2020 asciende a la suma de $10.500.000,00, se deja constancia que al contratista ya previamiente se le habia girado segun su ejecución parcial el valor de $7.900.000,00, con la presente acta se le pagara la suma de $2.600.000.00, quedando pendiente un saldo a favor del contratante por la suma de $0,00. DECLARACIONES DE LAS PARTES: Las partes acuerdan efectuar la presente liquidacion final del contrato de prestacion de servicios profesionales No. 096-2020, declarando mutuamente encontrarse a paz y salvo por todo concepto en relacion con las obligaciones del presente contrato y renuncia a todo tipo de reclamacion judicial o extrajudicial actual o eventual del contrato relacionado. El contratista manifiesta que el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL cumplio con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda accion, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidacion. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista asumira la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en tramite o que se adelanten en contra del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECRACION DE YOPAL, por motivos que le sean imputables al contratista, segun lo establecido en el contrato objeto de la presente liquidacion.

La documentacion anteriormente relacionada se archivara en la carpeta original del contrato, la que reposa en la oficina juridica del INSITITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL , amparado en el principio de la buena fe de la contratacion publica se liquida el contrato No 096 del 11 de septiembre de 2020. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leida y aprobada.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTAA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario codigo 219 Grado 1
Supervisora

GELMAR GIRALDO GUANARO
Director IDRY
Liquidador

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117601-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 523.12
ACTA DE LIQUIDACION	CONTRATO No: 101.10.07-011-2020	

GRADO DE RESPONSABILIDAD.

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y él supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)

Objeto del Contrato:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO A LOS JUEGOS *SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS, DEMÁS EVENTOS Y JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A REALIZARSE POR* EL IDRY.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	6 de febrero de 2020
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	10 de febrero de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	9 de mayo de 2020
LIQUIDADOR	GELMAR GIRALDO GUANARO
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

En la ciudad de Yopal a los Veintidos (22) días del mes mayo de 2020, se reunieron en las instalaciones del IDRY, **GELMAR GIRALDO GAUNARO** *Director del IDRY - liquidador,* **WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ** *profesional universitario codigo* 219 grado 2 en calidad de supervisor del contrato y **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con cedula No. 1.118.530.945 de Yopal (Casanare), en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato No. 101.10.07-011 de 2020, teniendo en cuenta que:1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales *vigentes 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el* desarrollo de las actividades, CD con la informacion de los informes anteriores; certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL (meses de mayo), y documento de cobro equivalente a factura. 3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5).El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestion No. 101.10.07-011 de 2020, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-039	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117601-9	CODIGO POSTAL: 850011	TRD: SAS.12

ACTA DE LIQUIDACION **CONTRATO No** 110.10.07-011-2020

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	*$ 7.800.000,00*	*Pagos parciales*	*$ 7.020.000,00*
Valor adiciones		*Valor a pagar en el acta de Liquidación*	*$ 780.000,00*
Valor del contrato mas adiciones	*$ 7.800.000,00*	*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*

2. ESTADO LEGAL

2.1. Acta de liquidacion

ACTA Nº	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	22/05/2020	10/02/2020-9/05/2020

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000029	31/01/2020	$ 7.800.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000038	06/02/2020	$ 7.800.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
2020021001486	Estampilla pro cultura	10/02/2020	$ 78.000,00
2020021001487	Estampilla pro adulto mayor	10/02/2020	$ 234.000,00

2.4. Garantías CONTRATO INICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA Nº	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	$ 0,00	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($780.000)** por concepto de Liquidación, equivalente al (10%) faltante por pagar del valor del contrato de prestación de servicios No. 110.10.07-011 de 2020.

Que por tratarse de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió para ejecutar el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto, razon por la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y se renuncia a cualquier tipo de reclamacion posterior con relacion a la ejecucion del presente negocio juridico.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para el pago final y liquidación del contrato No. 110.10.07-011 de 2020. Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los veintidos (22) dias del mes mayo de 2020.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario Codigo 219 Grado 2
Supervisor

GELMAR GIRALDO GUANARO
Director IDRY
Liquidador

Reviso: **MILDRETH DAYANA NAVARRO VARGAS**
Jefe Oficina Asesora juridica

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 910.12.052.2019

GRADO DE RESPONSABILIDAD.

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y él supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)

Objeto del Contrato:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN, APRESTAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS Y DEMÁS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A REALIZARSE POR EL IDRY

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	6 de marzo de 2019
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	7 de marzo de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	6 de junio de 2019
LIQUIDADOR	ARTIDORO BOTIA BERNAL
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

En la ciudad de Yopal a los Diez (10) días del mes de junio de 2019, se reunieron en las instalaciones del IDRY, ARTIDORO BOTIA BERNAL Director del IDRY -Liquidador, WILMER YUNEY RODRIGUEZ profesional universitario codigo 219 grado 2 en calidad de supervisor del contrato y **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con cedula No. 1.118.530.945 de Yopal (Casanare), en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato No. 910.12.052 de 2019, teniendo en cuenta que:1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el desarrollo de las actividades, CD con la informacion de los informes anteriores; certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL (meses de junio), y documento de cobro equivalente a factura. 3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5).El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestion No. 910.12.052 de 2019, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

Junio 18-2019

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	ACTA DE LIQUIDACION		
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015	
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12	

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 910.12.052.2019

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	*$ 7.800.000,00*	*Pagos parciales*	*$ 7.280.000,00*
		Valor a pagar en el acta de Liquidación	*$ 520.000,00*
Valor adiciones		*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*
Valor del contrato mas adiciones	**$ 7.800.000,00**		

2. ESTADO LEGAL

2.1. Acta de liquidacion

ACTA N°	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	10/06/2019	01/06/2019 a 06/06/2019

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000065	28/02/2019	$ 7.800.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000085	06/03/2019	$ 7.800.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
01.160.14.120190005596	Estampilla pro cultura	07/03/2019	$ 78.000,00
01.160.14.120190005597	Estampilla pro adulto mayor	07/03/2019	$ 234.000,00

2.4. Garantias CONTRATO INICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	$ 0,00	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: QUINIENTOS VEITE MIL PESOS M/CTE ($520.000.oo) por concepto de Liquidación, equivalente al (07.14%) faltante del cumplimiento del valor del contrato de prestación de servicios No. 910.12.052 de 2019 y cumplir con el 100% del objeto contratado.

Que por tratarse de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió pora ejecutar el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto, razon por la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y se renuncia a cualquier tipo de reclamacion posterior con relacion a la ejecucion del presente negocio juridico.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para el pago final y liquidación del contrato No. 910.12.052 de 2019. Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los Diez (10) días del mes junio de 2019.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario Codigo 219 Grado 2
Supervisor

ARTIDORO BOTIA BERNAL
Director IDRY
Liquidador

Reviso: MAGDA JIMENA MORENO SUESCA
Oficina juridica

IDRY	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	
	ACTA DE LIQUIDACION	
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001	TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 910.12.129.2019

GRADO DE RESPONSABILIDAD.

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el contratista y él supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de la dos partes. (Artículos 60 de la Ley 80 de 1993)

Objeto del Contrato:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO A LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS Y DEMÁS JUEGOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A REALIZARSE POR EL IDRY.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	21 de junio de 2019
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	21 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	20 de septiembre de 2019
LIQUIDADOR	ARTIDORO BOTIA BERNAL
CONTRATISTA	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
SUPERVISOR	WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ

En la ciudad de Yopal a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de 2019, se reunieron en las instalaciones del IDRY, ARTIDORO BOTIA BERNAL Director del IDRY -Liquidador, WILMER YUNEY RODRIGUEZ profesional universitario codigo 219 grado 2 en calidad de supervisor del contrato y **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con cedula No. 1.118.530.945 de Yopal (Casanare), en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del contrato No. 910.12.129 de 2019, teniendo en cuenta que:1). A la fecha de la presente acta de liquidación se constató que el contratista cumplió con las actividades descritas en el contrato en mención actuando de conformidad con las normas legales vigentes 2). El contratista presenta como soporte para la respectiva liquidación informe final en medio físico sobre el desarrollo de las actividades, CD con la informacion de los informes anteriores; certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato, planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social y ARL (meses de septiembre), y documento de cobro equivalente a factura. 3). Durante el desarrollo del contrato no se presentaron reajustes, sanciones, intereses moratorios, conciliaciones, transacciones, ni obligaciones adicionales entre las partes. En consecuencia no existe reclamación alguna, pendiente en la ejecución del contrato. 4).La entidad contratante deja expresa constancia que una vez firmada la presente acta de liquidación del contrato, ésta no responderá por ningún tipo de reclamación que pudiera ser presentadas por terceros ante esta entidad. 5).El contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que éstos puedan presentar directa o indirectamente a la entidad.

LIQUIDACION: Las partes acuerdan proceder de inmediato y en este instrumento a efectuar la respectiva Liquidación del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestion No. 910.12.129 de 2019, con el fin de establecer que no quedan obligaciones pendientes de ninguna de las dos partes y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del contrato en mención; en constancia la liquidación quedará conforme a las siguientes consideraciones:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
IDRY	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	ACTA DE LIQUIDACION		
CÓDIGO: AP4-FO-038	VERSIÓN: 2		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/09/2015
NIT: 800117801-9	CODIGO POSTAL: 85001		TRD: 920.12

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO No 910.12.129.2019

1. ESTADO FINANCIERO

1.1 Datos Generales

Valor inicial del contrato	*$ 7.800.000,00*	*Pagos parciales*	*$ 6.066.666,00*
		Valor a pagar en el acta de Liquidación	*$ 1.733.334,00*
Valor adiciones		*Saldo pendiente por ejecutar*	*$ 0,00*
Valor del contrato mas adiciones	$ 7.800.000,00		

2. ESTADO LEGAL

2.1. Acta de liquidacion

ACTA N°	%	FECHA	PERIODO
LIQUIDACION	100%	26/09/2019	N/A

2.2. Soportes (Registro presupuestal, CDP) CONTRATO INICIAL

DESCRIPCION	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	920.26.00000191	19/06/2019	$ 7.800.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL	920.26.00000211	21/06/2019	$ 7.800.000,00

2.3. Impuesto Municipales CONTRATO INICIAL

No. De INGRESO	CONCEPTO	FECHA	VALOR
01.160.14.120190012457	Estampilla pro cultura	21/06/2019	$ 78.000,00
01.160.14.120190012458	Estampilla pro adulto mayor	21/06/2019	$ 234.000,00

2.4. Garantias CONTRATO INICIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	POLIZA N°	VIGENCIA	V/R ASEGURADO
0	0	0	$ 0,00	$ 0,00

NOTA: El valor a pagar al contratista corresponde a la suma de: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.733.334.oo) por concepto de Liquidación, equivalente al (22.22%) faltante del cumplimiento del valor del contrato de prestación de servicios No. 910.12.129 de 2019 y cumplir con el 100% del objeto contratado.

Que por tratarse de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista actuó con total autonomía técnica y Administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumió pora ejecutar el presente contrato y en consecuencia, no contrajo relación laboral alguna con el Instituto, razon por la cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y se renuncia a cualquier tipo de reclamacion posterior con relacion a la ejecucion del presente negocio juridico.

Una vez leída y aprobada por las partes, la presente Acta queda perfeccionada y produce plenos efectos para el pago final y liquidación del contrato No. 910.12.129 de 2019. Para constancia se firma en Yopal - Casanare, a los veintiseis (26) días del mes septiembre de 2019.

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Contratista

WILMER YUNEY RODRIGUEZ CRUZ
Profesional Universitario Codigo 219 Grado 2
Supervisor

ARTIDORO BOTIA BERNAL
Director IDRY
Liquidador

Reviso: MAGDA JIMENA MORENO SUESCA
Oficina juridica

EL SUSCRITO

DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"

CERTIFICA:

*Que, **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.530.945 expedida en Yopal, presto sus servicios para este Instituto, de acuerdo a los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:*

CLASE DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO	PLAZO	VALOR
CPS-053-2018	01/03/2018	30/08/2018	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN, APRESTAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS Y DEMAS EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A REALIZARSE POR EL IDRY.	6 Meses	$15.000.000
CPS-108-2017	03/10/2017	17/12/2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPROTIVOS ENMARCADOS EN LOS JUEGOS ANUALES INTITUCIONALES Y EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	2 Meses 15 Días	$5.2500.000
CPS-030-2017	22/01/2017	21/09/2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUPERATE INTERCOLEGIADOS 2017 EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DELEGACIÓN EN SUS DIFENTES FASES.	7 Meses	$15.4000.000

Dada a Solicitud del interesado (a).

Se expide en Yopal Casanare, a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
Director IDRY

Proyectó: Claudia Chaparro
Téc. Administrativo

910.05

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996,

C E R T I F I C A:

Que, el señor **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** identificado con a cedula de ciudadanía No. 1.118.530.945 es prestó sus servicios para este Instituto de acuerdo a los siguientes contratos de prestación de servicios así:

Contrato 910.12.031-2016
Fecha de Inicio: 16/02/2016
Fecha Terminación: 15/05/2016

Objeto: Prestar los servicios de apoyo a la Gestión como Monitor deportivo para la realización de 120 entrenamientos en la disciplina de Fútbol de Salón, en los barrios San Jorge y Villa Lucía del Municipio de Yopal.

Contrato No. 910.12.081-2016
Fecha de inicio: 20/06/2016
Fecha de terminación 19/09/2016

Objeto: Prestar los servicios profesionales como Promotor Municipal, para el apoyo del Programa Supérate –Intercolegiados 2016, organizando y garantizando su desarrollo en el municipio de Yopal.

Contrato No. 910.12.123- 2016
Fecha de inicio: 28/09/2016
Fecha de terminación 27/11/2016

Objeto: Prestar los servicios Profesionales para realizar el apoyo a la Supervisión de los Contratos generados en desarrollo de los programas de la Escuela de Formación Deportiva, y Juegos Institucionales en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Se expide la presente en Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017, a petición del interesado.

PAULO CESAR RIVERA INOCENCIO
Director IDRY

Proyectó: Estela González
Secretaria

Pamplona, 26 de enero de 2016.

EL JEFE (E) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el señor DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1118530945 prestó sus servicios mediante Contrato de Trabajo Especial para Tutores en el Programa de Educación a Distancia desempeñándose como Tutor en el Cread Casanare, durante los siguientes períodos académicos:

Del 03 de sepriembre de 2015 al 18 de diciembre de 2015

Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo
1031101	ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE	A	DIRIGIDO
1030703	BIOQUIMICA Y NUTRICIÓN	A	DIRIGIDO
1030803	FISIOLOGÍA DEPORTIVA	A	DIRIGIDO
1030603	FUNDAMENTOS BIOLOGICOS DE LA EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	A	DIRIGIDO
1030804	FUNDAMENTOS DE ATLETISMO Y GIMNASIA	A	DIRIGIDO
1030704	FUNDAMENTOS DE GIMNASIA INFANTIL	A	DIRIGIDO
1030501	FUNDAMENTOS DEL MOVIMIENTO CORPORAL, RITMO Y EXPRESIÓN	A	DIRIGIDO
1030701	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN FISICA	A	DIRIGIDO
1030802	METODOLOGIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA	A	DIRIGIDO

Del 12 de marzo de 2015 al 27 de junio de 2015

Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo
1030703	BIOQUIMICA Y NUTRICIÓN	A	DIRIGIDO
1030803	FISIOLOGÍA DEPORTIVA	A	DIRIGIDO
1030603	FUNDAMENTOS BIOLOGICOS DE LA EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	A	DIRIGIDO

1030804	FUNDAMENTOS DE ATLETISMO Y GIMNASIA	A	DIRIGIDO
1030704	FUNDAMENTOS DE GIMNASIA INFANTIL	A	DIRIGIDO
1030501	FUNDAMENTOS DEL MOVIMIENTO CORPORAL, RITMO Y EXPRESIÓN	A	DIRIGIDO
1030701	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN FISICA	A	DIRIGIDO
1030802	METODOLOGIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA	A	DIRIGIDO
1031201	PRÁCTICA INTEGRAL	A	DIRIGIDO

Del 23 de agosto de 2014 al 06 de diciembre de 2014

Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo
1031001	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS	A	DIRIGIDO
1030104	COMUNICACIÓN LENGUAJE Y PENSAMIENTO I	A	NORMAL
1030205	CONSTRUCCIÓN LÓGICA Y SOCIAL DEL CONOCIMIENTO	A	NORMAL
1030904	FUNDAMENTOS DE FUTBOL Y TENIS	A	DIRIGIDO
1030704	FUNDAMENTOS DE GIMNASIA INFANTIL	A	DIRIGIDO
1031002	FUNDAMENTOS DE LA CLASE ESCOLAR	A	DIRIGIDO
1031104	FUNDAMENTOS DE VOLEIBOL Y SOFTBOL	A	DIRIGIDO
1030501	FUNDAMENTOS DEL MOVIMIENTO CORPORAL, RITMO Y EXPRESIÓN	A	DIRIGIDO
1030903	HIGIENE Y PRIMEROS AUXILIOS	A	DIRIGIDO
1030701	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN FISICA	A	DIRIGIDO
1030103	HOMBRE Y SOCIEDAD EN COLOMBIA	A	NORMAL
1031102	TALLER PEDAGÓGICO	A	DIRIGIDO

Del 11 de marzo de 2014 al 21 de junio de 2014

Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo
1030603	FUNDAMENTOS BIOLOGICOS DE LA EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	A	DIRIGIDO
1031004	FUNDAMENTOS DE BALONCESTO Y NATACIÓN	A	DIRIGIDO
1030904	FUNDAMENTOS DE FUTBOL Y TENIS	A	DIRIGIDO
1031002	FUNDAMENTOS DE LA CLASE ESCOLAR	A	DIRIGIDO
1031104	FUNDAMENTOS DE VOLEIBOL Y SOFTBOL	A	DIRIGIDO
1030501	FUNDAMENTOS DEL MOVIMIENTO CORPORAL, RITMO Y EXPRESIÓN	A	DIRIGIDO
1030802	METODOLOGIA DE LA MÚSICA Y LA DANZA	A	DIRIGIDO

26141

Que el señor GUTIERREZ PIRAGAUTA, desarrolló el siguiente objeto contractual, "Prestar la asesoría, seguimiento del proceso académico modalidad a distancia en el Cread y/o Unidad Operativa y en las labores anexas y complementarias, propias de las labores de tutores".

Se expide la presente por solicitud del interesado, para efectos personales.

AVILIO VILLAMIZAR ESTRADA

Elaboró: Leidy Araque

JEHOVÁ es mi Dios, y no habrá otro Dios sobre mi"

910.06.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL IDRY

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996.

CERTIFICA:

Que**: DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.945 expedida en Yopal, prestó sus servicios para este Instituto de acuerdo al siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	**910.12.090 DE 2015**
OBJETO	Prestar los servicios profesionales como Promotor Municipal, para el Apoyo del programa Supérate Intercolegiados 2015, promoviendo, organizando y garantizando su desarrollo en el Municipio de Yopal.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE MAYO DE 2015.
FECHA DE TERMINACION	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2015
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000.oo)

Se expide la presente en Yopal, a los trece (13) días del mes de enero de 2016, a petición del interesado.

WBEIMAR NAHIROBY YURGAKY B.
Director

Proyectó: Estela González
Secretaria

JEHOVÁ es mi Dios, y no habrá otro Dios sobre mí"

910.06.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL IDRY

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996.

CERTIFICA:

Que: **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con cédula de ciudadanía No. 1.118.530.945 expedida en Yopal, prestó sus servicios para este Instituto de acuerdo al siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**910.12.135 DE 2015**
OBJETO	Prestar el servicio de apoyo a la Gestión como Monitor Deportivo para la realización de 120 entrenamientos deportivos en la disciplina de Fútbol Sala a realizarse en los barrios Villa flor y Dalel Barón en el municipio de Yopal.
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2015.
FECHA DE TERMINACION	DIECISEIS(16) DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($4.050.000.oo)

Se expide la presente en Yopal, a los trece (13) días del mes de enero de 2016, a petición del interesado.

WBEIMAR NAHIROBY YURGAKY B.
Director

Proyectó: Estela González
Secretaria

910.06. 025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996,

CERTIFICA:

Que: **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.530.945 expedida en Yopal, prestó sus servicios para este Instituto de acuerdo al siguiente Contrato de prestación de Servicios:

Contrato de Prestación de Servicios	**No. 920.24.7.047 DE 2014**
OBJETO	Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión como Monitor Deportivo para la realización de 140 entrenamientos deportivos en la disciplina de Fútbol de Salón a realizarse en el barrio Villa Rocío del municipio de Yopal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) Meses
FECHA DE INICIACION	VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2014
FECHA DE TERMINACION	VEINTIDOS (22) DE AOSTO DE 2014
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUETA MIL PESOS MCTE. ($8.750.000.oo)

Se expide la presente en Yopal, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2015, a petición del interesado.

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Director IDRY

Proyectó: Estela González
Secretaría

910.06. 025

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL "IDRY"

En uso de sus facultades legales, otorgadas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, y el Acuerdo No. 049 de 1996,

CERTIFICA:

Que: **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.530.945 expedida en Yopal, prestó sus servicios para este Instituto de acuerdo al siguiente Contrato de prestación de Servicios:

Contrato de Prestación de Servicios	**No. 920.24.7.155 DE 2014**
OBJETO	Prestar los Servicios de Apoyo a la Gestión como Monitor Deportivo para la realización de 140 entrenamientos deportivos en la disciplina de Fútbol de Salón a realizarse en el barrio Villa Rocío del municipio de Yopal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 Meses y 15 Días
FECHA DE INICIACION	Nueve (9) de Septiembre 2014
FECHA DE TERMINACION	Veintitrés (23) de Diciembre de 2014
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($4.375.000.oo)

Se expide la presente en Yopal, a los veintiséis (26) dias del mes de enero de 2015, a petición del interesado.

LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO
Director IDRY

Proyectó: Estela González
Secretaria

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CASANARE "COMFACASANARE"

C E R T I F I C A

Que el señor **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.530.945 de Yopal, prestó los servicios para Comfacasanare bajo la modalidad de Contrato u orden de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

Contrato de Prestación de Servicios No. 603 del 15 de Julio de 2013, con el siguiente objeto, "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LA MODALIDAD FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL PROGRAMA DANZA LLANERA DE JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA PARA EL MUNICIPIO DE SACAMA." a razón de Un millón quinientos cuarenta y un mil pesos M/cte ($1.541.000,oo) por concepto de honorarios mensuales durante un término de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días.

Para constancia se firma en Yopal, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año 2013.

TATIANA RODRIGUEZ REINA

ComfaCasanare OFICINA JURIDICA

SGS

VIGILADO

EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO REAL SOCIEDAD

CERTIFICA:

Que el señor **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA** Identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.118.530.945** expedida en Yopal, desempeñando las funciones como Monitor de futbol, durante el tiempo comprendido del 01 de Junio de 2012 al 31 Julio de 2013.

Se expide a solicitud del interesado, en Yopal a los Treinta (30) días del mes de Julio del Dos Mil Quince (2015).

CLUB DEPORTIVO REAL SOCIEDAD
RESOLUCION No. 911.64.283
NIT. 900460123-5
Personeria Juridica 0449

OMAR FABIAN PALACIOS CALDERON
Presidente

DICIEMBRE de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con el ICBF.

Yo, DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA identificado(a) con CC No. 1118530945 , por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. No me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

   - No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
   - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
   - No tengo condición de servidor (a) público (a).
   - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
   - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
   - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
   - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
   - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, me comprometo a:

[1] Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en mi conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.
- Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.
- Manifiesto la voluntad de afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

4. En cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 2022 del 17 de enero de 2022, dejo constancia de que, a la fecha de celebración del contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tengo suscritos (cuando aplique), los contratos (con entidades públicas, privadas y/o mixtas) que se relacionan a continuación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Entidad contratante	Número de contrato	Valor del contrato	Fecha de terminación

Acorde con lo anterior, me comprometo a ejecutar las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y a informar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, la suscripción de contratos de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) con otras entidades durante la ejecución del contrato.

5. Declaro que en caso de resultar seleccionado para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, me comprometo a realizar de manera oportuna las gestiones para realizar mi afiliación al régimen de seguridad social en salud y pensiones, en calidad de cotizante al régimen contributivo[2], y a presentar la documentación e información necesaria para que la entidad pueda realizar la afiliación a ARL.

6. Declaro entender y aceptar que la firma y entrega de este documento y de los demás remitidos para verificación no comprometen ni obligan al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) a celebrar contrato.

Tengo conocimiento de que en caso de celebrar contrato, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Firma del futuro contratista:	
Nombre:	DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
Tipo y número de documento de identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA No. 1118530945

[2] Lo anterior, de conformidad con los postulados de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.2.5.7) y la Circular 000002 de 2015 del Ministerio del Trabajo: La verificación de afiliación a seguridad social es obligatoria antes de realizar pagos, no necesariamente antes de la firma del contrato.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

PÚBLICA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Dumar Gutierrez Piragauta, identificado(a) con CC número 1118530945, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1118530945
NOMBRES Y APELLIDOS	Dumar Gutierrez Piragauta
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	02/05/1986
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	29/07/2013
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	347 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	08/09/2020
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1118530945 DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA Desde 01/11/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1118530945 Trabajador Independiente Desde 01/08/2025 Hasta 31/10/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1118530945 DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA Desde 01/02/2025 Hasta 31/07/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1118530945 DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA Desde 01/06/2024 Hasta 31/01/2025

Generado por interfaces 28/12/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.530.945**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Diciembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 28 de diciembre de 2025, a las 22:53:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118530945
Código de Verificación	1118530945251228225355

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EFC

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287054815

PIB
22:55:09

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118530945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:14 PM horas del 28/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118530945**

Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ PIRAGAUTA DUMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2025 10:58:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118530945** y Nombre: **DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131293044** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1118530945 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/12/2025 11:00 PM

Código Verificación: **FJX3Z6H5S9**

Válida hasta: **29/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA
CC. No 1.118.530.945 Yopal (Casanare)



REGIONAL:	CASANARE
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL YOPAL
TERCERO:	DUMAR GUATIERREZ PIRAGAUTA
NIT O CC:	1.118.530.945
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CTO ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 146.028,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	$ 30.665.852,00

P

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE**			
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE GASTO**	**RECURSO**	**VALOR**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**
1	48825	X ASIGNAR	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	152	27	$ 146.028,00	$ 146.028,00	$ -	$ -	$ -	$ -
2	VF CAS-12-2025	X ASIGNAR	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	152	27	$ 30.665.852,00	$ -	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00
TOTAL						$ 30.811.880,00	$ 146.028,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL FLUJO	SALDO
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 146.028,00	$ -
$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 30.665.852,00	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
							$ -	$ -
$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ 4.380.836,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 30.811.880,00	$ -

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	El objeto del contrato será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor y la forma de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.
CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el ordenador de gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.
CLÁUSULA SEXTA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE, AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del mismo a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con el ICBF. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos para desarrollar el objeto contractual, y no será agente, ni mandatario o representante del ICBF, ni lo obligará con terceros.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD DEL ICBF:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL ICBF, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICBF se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL ICBF, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este último pagará todos los gastos en que EL ICBF incurra por tal motivo. En este último caso. EL ICBF cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL ICBF podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.
CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EL ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

PÚBLICA

	Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA y EL ICBF acordarán si el término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato o si se reducirá del mismo, en todo caso no dará derecho a exigir indemnización, costos adicionales o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere. **2.** Por cumplimiento total del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes. **5.** Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL ICBF podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL ICBF, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL ICBF le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL ICBF para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL ICBF, sin perjuicio de que las haga efectivas

PÚBLICA

	conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL ICBF sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL ICBF. El CONTRATISTA autoriza que EL ICBF descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ICBF Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES*:*	De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual,contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, tal como lo manifestó en el formato correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. – Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICBF, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO. – Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a l ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICBF tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICBF ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. –EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, “La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”; por lo tanto, será potestativo de EL ICBF realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA	El lugar de desarrollo y el domicilio contractual será el establecido en los estudios y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	documentos previos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ANTICORRUPCION:	EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de EL ICBF para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL DEL SGSS:	EL CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA:	Las partes se comprometen de manera expresa y vinculante a mantener una conducta de respeto mutuo y buen trato tanto con los colaboradores internos como externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En consecuencia, se obligan a actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y en estricto apego a los principios de equidad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. En particular, se comprometen a evitar, prevenir y rechazar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso en el ámbito laboral y contractual, ya sea basado en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación. Asimismo, las partes se obligan a cumplir de manera estricta y cabal con el protocolo para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de discriminación por razón de pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral, pedagógico y contractual en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. El no cumplimiento de esta obligación constituirá una causal de presunto incumplimiento contractual lo que de acuerdo con la Ley, una vez declarado, puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por la vulneración de derechos o por los daños y perjuicios que se ocasionen. Lo dispuesto en este apartado está en concordancia con la normativa vigente sobre derechos humanos, no discriminación y, en particular, con las disposiciones relativas a la prevención y atención de la violencia de género y los derechos de las mujeres, aplicable tanto en el ámbito laboral como en el contractual del sector público.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL ICBF a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II o en el SIGEP. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL ICBF se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía (cuando se contemple su exigencia en los estudios y documentos previos) y el comienzo de la cobertura de la Administradora de Riesgos

PÚBLICA

	Laborales por parte de EL CONTRATISTA, que se genera a partir del día siguiente de la afiliación a la ARL.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:	En caso de que los estudios y documentos previos establezcan la exigencia de garantías, EL CONTRATISTA se obliga a presentarlas a la entidad a más tardar dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en SECOP II para su aprobación. La garantía deberá cumplir con los requisitos y mantenerse vigente acorde con las condiciones establecidas en los documentos previos. Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los pagos de las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de EL ICBF, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

PÚBLICA